

DERECHO INTERNACIONAL
MTRA. MONICA ELIZABETH CULEBRO

PRESENTA EL ALUMNO:
LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOSANI
SUPER NOTA DE LA UNIDAD 3 Y 4

DERECHO DIPLOMATICO CONSULAR Y MEDIOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

8vo. cuatrimestre “c” semiescolarizado
Comitan DE Dominguez

13 DE FEBRERO DEL 2021

El derecho diplomático y consular es el elemento jurídico que permite instrumentar la política exterior de los Estados de manera sustentable. Cumple el mismo rol que el derecho procesal respecto del derecho de fondo. Ignorar el derecho procesal pone en riesgo el resultado de cualquier controversia judicial.

El derecho Diplomático se encuentra regulado en la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas (CVRD) de 1961. En la CVRD se codificaron las normas de costumbre internacional sobre la materia

Las funciones de una misión Diplomática y consular. Las tareas de las misiones Diplomáticas El concepto de —misión Diplomática— se refiere al grupo de personas que como órgano del Estado al que representan cumplen con las tareas Diplomáticas. Entre éstas tres son las más importantes: a) la función de representación y de protección de los ciudadanos del Estado al que representan; b) la función de comunicación entre el Estado que representan y el Estado en donde se encuentran, y c) la función del fomento de las relaciones del Estado al que representan y del Estado en donde se encuentran.

Los derechos de los Diplomáticos Según lo dispuesto por el artículo 29 de la CVRD la persona del Diplomático es inviolable. Esto significa que no pueden ser objeto de medidas coactivas por parte de las autoridades del país en donde prestan sus servicios.

DERECHO DIPLOMATICO
CONSULAR

Y

MEDIOS DE SOLUCIÓN DE
LAS CONTROVERSIAS

La mediación es un método alternativo de resolver conflictos, que tiene como finalidad intrínseca llegar a la solución integral de un conflicto entre partes (pueden ser dos o más personas), evitando de este modo llegar a la instancia judicial.

Los Medios Alternos de Solución de Conflictos (masc), —conciliación, mediación, arbitraje y negociación—, son mecanismos de los cuales podemos valernos para poner fin a nuestras controversias, se caracterizan entre otras cosas por ser altamente confiables, apegados a la equidad, justicia y la ley

La conciliación, en derecho, es un medio alternativo a la jurisdicción para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelven, por sí mismas y mediante el acuerdo, un conflicto jurídico con la intervención o colaboración de un tercero

Negociación Diplomática. Las negociaciones directas, son el medio normal para resolver las controversias internacionales, se desarrollan normalmente por vía Diplomática y por regla general entre plenipotenciarios nombrados por los Estados en litigio, incluso pueden llegar a ser los Ministros de Relaciones Exteriores e incluso los Jefes de Estado.

Medios jurisdiccionales. Los medios jurídicos de solución pacífica de las controversias internacionales son el arbitraje y la solución judicial (justicia internacional), ambos terminan con la decisión obligatoria de un Tribunal, pero con la diferencia que en el arbitraje las Partes constituyen el Tribunal, escogen los árbitros y convienen el procedimiento; y en el arreglo judicial se presupone la existencia de un Tribunal o Corte Permanente pre constituido que tiene sus propios jueces y reglas de procedimiento